IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

INFORME DE AUDITORÍA
N° 38/2019

Capital Humano

Unidad de Auditoría Interna

2019

INFORME AUDITORIA Nº 38/19

Capital Humano

INFORME EJECUTIVO 3

INFORME ANALÍTICO 6

Objeto 7

Alcance 7

Marco normativo 9

Marco de referencia 9

Aclaraciones previas 11

Hallazgos y recomendaciones 12

Conclusión 21

INFORME EJECUTIVO

OBJETO

El presente informe tiene por objeto exponer una síntesis de los principales hallazgos detectados como resultado de la labor de auditoría realizada con relación al seguimiento de las actividades relacionadas con Capital Humano.

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución Nº 152/02 SGN) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución Nº 03/11 SGN).

La fase de ejecución se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre de 2019.

Como resultado de la labor efectuada se detectaron los siguientes hallazgos:

- El Legajo Único Electrónico del personal del Instituto se encuentra incompleto o es inexistente.
- Ausencia de la Declaración Jurada de Incompatibilidad establecida en los Decretos 8566/61 y 894/01, o presentación incompleta de la misma.
- Incumplimientos de la normativa vigente en materia de Declaración Jurada Patrimonial Integral.
- Inconsistencias y errores en el control del presentismo y asistencia del personal.

CONCLUSIÓN

La tarea cumplimentada con motivo del presente informe permitió efectuar un seguimiento de las actividades relacionadas con Capital Humano, en particular, de los regímenes de presentación de Declaración Jurada de Incompatibilidades, Declaración Jurada Patrimonial Integral, del cumplimiento de la normativa referida al Legajo Único Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica, y del régimen de asistencia y presentismo.

Se detectó gran cantidad de Legajos Únicos Electrónicos incompletos, como así también una significativa cantidad de personal que no contaba con LUE caratulado en el IOSFA; como así también ausencia de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad referidas a la normativa bajo análisis, también se hallaron incompletas y con deficiencias en su llenado.

En cuanto a la Declaración Jurada Patrimonial Integral, si bien se constató el cumplimiento de su presentación en tiempo y forma, se detectó el incumplimiento de otros aspectos contemplados en la normativa vigente, como ejemplo de ello se puede mencionar que no fue designado el funcionario responsable de otorgar las

autorizaciones a los pedidos de consulta del contenido de las declaraciones juradas

Se detectaron diversos errores en la carga de los partes diarios en dependencias que cuentan con reloj biométrico, fichajes incompletos, errores en la confección de los status informados.

Relacionado con los partes diarios que se cargan en forma manual se puede mencionar la ausencia de registro de horarios de entrada y salida en algunos partes manuales, faltan firmas de los RCA, inconsistencias e incumplimientos de la normativa vigente respecto al régimen de presentismo y asistencia del personal que se encuentran descriptos en los hallazgos del presente informe.

Cabe destacar el cumplimiento satisfactorio del Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.

Por lo expuesto, resulta necesario dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a LUE, a fin de que la totalidad del personal del IOSFA cuente con su Legajo Electrónico completo, el cual es el único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes al personal. Asimismo, se deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a la presentación/actualización de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad y ser incorporadas al LUE.

Es importante destacar que el instituto no cuenta con un sistema de asistencia y control de presentismo unificado de aplicación a la totalidad del personal y además, la guía de implementación del procedimiento de control mencionado se encuentra suspendida, por lo cual es necesario determinar el temperamento a seguir en este aspecto. Por todo ello se recomienda la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos unificado para todo el organismo, que indique con claridad y precisión las acciones a realizar por cada unidad a fin de dar cumplimiento al régimen respectivo y garantizar la igualdad en el trato para todos los trabajadores que forman parte del Instituto.

INFORME ANALÍTICO

OBJETO.

Efectuar el seguimiento de las actividades relacionadas con Capital Humano.

ALCANCE.

La labor de auditoría fue realizada siguiendo los lineamientos de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN Nº 152/2002), aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

La fase de ejecución se desarrolló durante los meses de septiembre y octubre de 2019.

A fin de efectuar el seguimiento correspondiente al objeto, se tuvieron en cuenta las siguientes temáticas:

- Régimen de asistencia y presentismo.

- Partes diarios de asistencia.

- Legajo Único Electrónico (LUE).

- Incompatibilidades.

- Declaración Jurada Patrimonial.

- Personal discapacitado.

A efectos de llevar a cabo las tareas, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Solicitud a la Gerencia de Recursos Estratégicos de información y documentación referida a la temática a auditar.

- Verificación de los centros que cuentan con sistema de reloj biométrico activo e inactivo y de los que carecen de los mismos.

- Determinación de la muestra a inspeccionar en base a la información suministrada por la Gerencia de Recursos Estratégicos.

- Análisis de los partes diarios del personal seleccionado de cada centro en la muestra, verificando presentismo, status y carga horaria.

- Revisión del cumplimiento del Régimen de licencias y franquicias (Decreto Nº 3413/79) y de la normativa interna vigente respecto del régimen de asistencia y presentismo del personal del IOSFA.

- Relevamiento en LUE del personal seleccionado en la muestra, verificando que los campos Caratula, Datos Personales, Estudios Cursados y Datos Laborales, se

encuentren cargados.

- Verificación de la existencia de la Declaración Jurada de Interés correspondiente a los Decretos 8566/61 y 894/01.
- Constatación del envío a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) de la información relativa al Sistema de Información para el Control del Registro y actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.
- Recopilación y análisis de la información relevada para la actividad incluida en el Plan Anual de Auditoría 2019 “Declaraciones Juradas Patrimoniales”.

El seguimiento de Legajo Único Electrónico e Incompatibilidades se llevó a cabo en base a una muestra de personal del IOSFA, cuyo universo total asciende a 3.484 agentes, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Liquidación de Haberes, dependiente de la Gerencia de Recursos Estratégicos. A fin de elaborar la muestra se seleccionó en forma aleatoria el 25% del personal perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Operaciones. La muestra resultante es de 306 agentes.

Además de la muestra referida, se efectuó el seguimiento sobre la totalidad del personal jerárquico, que asciende a 64 funcionarios.

Por su parte, el seguimiento del Régimen de asistencia y presentismo se llevó a cabo en base a una muestra que se determinó de la siguiente manera:

El universo informado asciende a 3.608 agentes distribuidos en un total de 220 centros. La muestra fue seleccionada de forma aleatoria, solicitando un total de 50 centros y 1.140 agentes a analizar.

Cabe aclarar que para elaborar la muestra, la Unidad de Liquidación de Haberes informó 36 centros y 976 agentes, lo que hizo modificar la muestra original y ajustarla a la información remitida.

Asimismo, de los 36 centros seleccionados en la muestra el 13,89% poseen reloj biométrico inactivo, 41,67% no poseen reloj biométrico y un 44,44 % posee reloj biométrico activo.

Finalmente, se informa que el presente se puso a disposición del área auditada a fin

de que realice el descargo pertinente, quien solamente efectuó el descargo correspondiente al punto 3.

MARCO NORMATIVO.

- Decreto 637/13 “Creación del IOSFA”.
- Decreto 2271/13 “Reglamentario del Dto. 637/13”.
- Decreto 8566/61 “Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades”.
- Decreto 894/01 **“**Incompatibilidad entre el cobro de un haber previsional y la percepción de remuneración por cargo en la función pública”.
- Resolución 22-E/16 SMA y 29-E/17 SMA – Implementación del Legajo Único Electrónico.
- Ley 22.431 “- Sistema de protección integral de los discapacitados”.
- Decreto 312/10 – Reglamentación Ley 22.431.
- Resolución 56/10 SGP - Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.
- Ley 25.188 Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Capitulo III – Régimen de Declaraciones Juradas).
- Resolución MJyDH Nº 1000/2000 Régimen de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.
- Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164- Decreto Reglamentario N° 1421/2002.
- Decreto 3413/79 y 214/06 – Régimen de licencias, justificaciones y franquicias.

MARCO DE REFERENCIA.

A continuación, se efectuará una breve descripción de los temas sujetos a análisis, a fin de facilitar la comprensión del informe y de los hallazgos descriptos.

- ***Legajo Único Electrónico.***

  La Resolución 22-E/16 SMA, aprobó la implementación del módulo LUE, como único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a las personas que prestan servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8º de la Ley N° 24.156.

  Por otra parte, la Resolución 29-E/17 SMA, estableció que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo LUE del GDE.

  Finalmente se dispuso que el LUE sea obligatorio en el ámbito del IOSFA a partir del 01 de julio de 2017.

- ***Incompatibilidades.***

  Los Decretos 8566/61 y 894/01, establecen que ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, declarando incompatible el desempeño de un cargo público con la percepción de jubilaciones, pensiones y/o retiros civiles y/o militares, provenientes de cualquier régimen de previsión nacional, provincial y/o municipal. Asimismo, establece la obligación de presentar una Declaración Jurada de no estar incurso en la incompatibilidad referida.

  Por otra parte, el Decreto 637/01 de creación del IOSFA, estableció en su artículo 23 que los integrantes del Directorio y de la Unidad de Auditoría Interna, y el personal del IOSFA, están sujetos a las mismas disposiciones sobre incompatibilidad que rigen para los agentes de la Administración Pública Nacional.

- ***Personal discapacitado.***

  La Resolución 56/10 SGP estableció el “Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional”, y dispuso que el “área de personal” de cada organismo deberá mantener actualizada la información sobre personal discapacitado, remitiendo la información requerida por la norma a la ONEP, dentro de los 15 días contados a partir del 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

- ***Declaración Jurada Patrimonial Integral.***

La Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, establece en su artículo 4º la obligación de presentar una Declaración Jurada Patrimonial Integral, por parte del personal dispuesto en el artículo 5º de dicha norma. En el presente ejercicio el plazo establecido para su presentación fue hasta el 31 de julio del corriente.

Por otra parte, diversas reglamentaciones de la Oficina Anticorrupción establecen otros aspectos como por ejemplo, modelos de intimación a incumplidores, sanciones, pedidos de consulta de información, etc.

- **Régimen de asistencia y presentismo**

La Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/2002 y el Decreto 3413/79 Régimen de Licencias, justificaciones y franquicias establecen dentro de los deberes del trabajador, el de prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral. La dedicación por parte del agente debe ser de carácter personal en relación al horario y al lugar donde realiza la prestación del servicio, respetando y haciendo cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.

ACLARACIONES PREVIAS.

En relación al relevamiento efectuado de las incompatibilidades establecidas en los Decretos 8566/61 y 894/01, se detectó que el personal ex-IOSE que ingresó hasta el año 2015, cuenta en sus legajos con declaraciones juradas de incompatibilidad que no se encuadran en los Decretos mencionados, sino en reglamentaciones internas (Estatuto del Personal Civil del IOSE), las que si bien receptan algunas de las pautas establecidas en la normas aludidas, no constituyen en sí mismas, las declaraciones juradas requeridas.

Por tal motivo, al efecto del presente informe, dichas declaraciones juradas no fueron tenidas en cuenta.

HALLAZGOS, DESCARGO DEL AUDITADO, COMENTARIO AL DESCARGO Y RECOMENDACIONES.

1. Legajo Único Electrónico.

a) El 8% del personal y el 48% del personal jerárquico no cuenta con Legajo Único Electrónico.

Se observó que, de los 306 agentes relevados, 26 (8%) no contaban con LUE caratulado por el IOSFA

En el caso del personal jerárquico, de 64 funcionarios, 31 de ellos no poseen LUE caratulado por el IOSFA (48%).

b) El 36% del personal y el 27% del personal jerárquico que cuentan con LUE, no posee cargados datos en la pestaña "Estudios Cursados".

Se observó que, de los 280 agentes que cuentan con LUE, 102 (36%) no tenían información cargada en la pestaña "Estudios Cursados".

En el caso del personal jerárquico, de los 33 que contaban con LUE, 9 funcionarios (27%) presentaban sin cargar la información referida a los estudios.

c) La totalidad del personal no posee datos cargados en la pestaña "Datos Laborales".

Los 313 agentes que cuentan con LUE (incluyendo el personal jerárquico), no presenta información cargada en la pestaña Datos Laborales, la cual incluye entre otros datos, la situación de revista, grado y nivel del agente, etc.

Recomendación.

Actualizar la información cargada al LUE, incorporando la totalidad de los datos requeridos por dicho módulo, e incorporar al mismo, a aquellos agentes que no se encuentran incorporados.

2. Incompatibilidades.

a) **En el 73% de los legajos del personal que presentaba su legajo digitalizado incorporado al LUE, no se encontraba la Declaración Jurada de Incompatibilidad prevista en los Decretos 8566/61 y 894/01.**

Se visualizó que, de los 231 legajos que se encontraban digitalizados en el LUE, 169

(73%) no poseían la declaración jurada de incompatibilidad.

b) El 29% de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto anterior, presentan deficiencias en su llenado.

Se detectó que, de las 62 declaraciones juradas existentes, 18 (29%) de ellas, presentaban deficiencias en su llenado. Por ejemplo, en la parte destinada a indicar si el agente posee beneficios previsionales, en la que se debe tachar lo que no corresponda, no presentaba ninguna tachadura.

c) La totalidad del personal jerárquico que cuenta con LUE no tiene incorporada la Declaración Jurada de Incompatibilidad.

Se verificó que el personal jerárquico que posee Legajo Único Electrónico no presenta la Declaración Jurada de Incompatibilidad incorporada al mismo.

A raíz de la situación detectada, se consultó con el área de Legajos, quien manifestó que la documentación relacionada con el personal jerárquico se encuentra solamente en legajos formato papel.

En el siguiente hallazgo se mencionará el resultado de la visualización de los legajos en formato papel anteriormente aludidos.

d) El 27% del personal jerárquico no posee la Declaración Jurada de Incompatibilidad, en los legajos formato papel.

De los 64 funcionarios con cargos jerárquicos, 17 de ellos no presentó la Declaración Jurada de Incompatibilidad.

Cabe aclarar que el Área Legajos, no posee ninguna documentación referida a los 17 funcionarios señalados.

e) El 96% de los legajos en formato papel del personal jerárquico, presenta en forma incompleta la Declaración Jurada de Incompatibilidad.

De los 47 funcionarios que presentaban la Declaración Jurada de Incompatibilidad, en 45 casos se verificó la inexistencia de la declaración referida al Dto. 8566/61 (acumulación de cargos y funciones), presentando solo la del Dto. 894/01 (percepción de un beneficio previsional o haber de retiro).

Recomendación.

Promover la presentación/actualización de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad previstas en los Decretos 8566/61 y 894/01 de todo el personal del IOSFA.

3. Declaración Jurada Patrimonial Integral (DJPI).

a) **No existe un instructivo o documento interno que establezca el criterio para determinar el universo de funcionarios obligados a presentar la DJPI, que no estén incluidos en el art. 5 de la Resolución MJyDH Nº 1000/2000, de acuerdo con los cargos o funciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución MJyDH Nº 1000/2000, la determinación del universo de funcionarios obligados a la presentación de la declaración jurada patrimonial integral será realizada por las áreas de personal, administración o recursos humanos del organismo, de acuerdo con las pautas establecidas en la reglamentación vigente.

Por tal motivo, resulta una buena práctica de control interno, que el organismo cuente con un instructivo que establezca quienes son los obligados a presentar la declaración jurada, de acuerdo con los cargos o funciones establecidas.

Descargo del auditado.

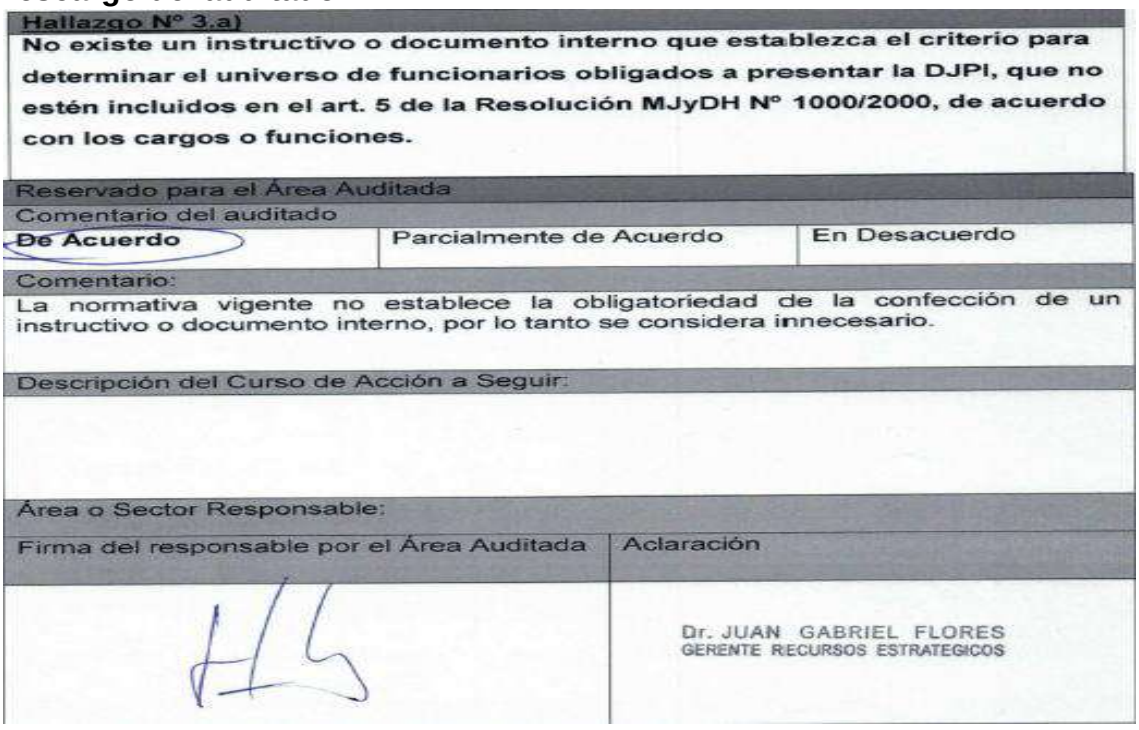

Hallazgo Nº 3.a)
No existe un instructivo o documento interno que establezca el criterio para determinar el universo de funcionarios obligados a presentar la DJPI, que no estén incluidos en el art. 5 de la Resolución MJyDH Nº 1000/2000, de acuerdo con los cargos o funciones.
Reservado para el Área Auditada
Comentario del auditado
De Acuerdo / Parcialmente de Acuerdo / En Desacuerdo
Comentario:
La normativa vigente no establece la obligatoriedad de la confección de un instructivo o documento interno, por lo tanto se considera innecesario.
Descripción del Curso de Acción a Seguir:
Área o Sector Responsable:
Firma del responsable por el Área Auditada / Aclaración
Dr. JUAN GABRIEL FLORES GERENTE RECURSOS ESTRATEGICOS

Comentario al descargo del auditado.

El auditado comparte el hallazgo por no que no se efectúan modificaciones.

Recomendación.

Elaborar un instructivo o documento que indique quienes son los funcionarios obligados a presentar la declaración jurada, de acuerdo al cargo o función que posean en el organismo, basados en las pautas establecidas por la normativa aplicable, más allá de los que están incluidos en el art. 5 de la Resolución MJyDH Nº 1000/2000.

b) **No existe el Registro de Funcionarios Obligados.**

El artículo 3º de la Resolución MJyDH 1000/2000, establece que el área de personal del organismo es responsable de llevar un registro de los funcionarios obligados a la presentación de la declaración jurada, en el cual deben dejar constancia del cumplimiento de dicha obligación.

De acuerdo al relevamiento efectuado, el IOSFA no cuenta con el registro mencionado.

Descargo del auditado.

Hallazgo Nº 3.b)
No existe el Registro de Funcionarios Obligados.

Reservado para el Área Auditada		
Comentario del auditado		
De Acuerdo	Parcialmente de Acuerdo	**En Desacuerdo**
Comentario:		
En la actualidad, el área cuanta con un registro de funcionarios obligados.		
Descripción del Curso de Acción a Seguir:		
Área o Sector Responsable:		
Firma del responsable por el Área Auditada	Aclaración	
	Dr. JUAN GABRIEL FLORES GERENTE RECURSOS ESTRATEGICOS	

Comentario a la opinión del auditado.

En las tareas efectuadas, el auditado, ante el requerimiento del registro mencionado, puso a disposición un listado de los funcionarios obligados a la presentación de la Declaración Jurada, el cual no contenía los antecedentes del cumplimiento de las obligaciones, tal como establece la norma. Tampoco acompaño al descargo un nuevo registro que reemplace al provisto con anterioridad.

Por lo expuesto se mantiene sin cambios el hallazgo.

Recomendación.

Elaborar y mantener actualizado un registro de funcionarios obligados a presentar las declaraciones juradas, dejando constancia en el mismo, del cumplimiento de la obligación respectiva.

c) **No se intimó al funcionario incumplidor para que presente su declaración jurada.**

Se detectó el incumplimiento por parte de un funcionario obligado a presentar la declaración jurada respectiva al vencimiento (31/07/19). A pesar de ello, no fue intimado en forma fehaciente para que presente su declaración jurada en el plazo de 15 días, tal como lo establece el artículo 7º de la Resolución MJyDH 1000/2000.

Descargo del auditado.

Hallazgo Nº 3.c)		
No se intimó al funcionario incumplidor para que presente su declaración jurada.		
Reservado para el Área Auditada		
Comentario del auditado		
De Acuerdo	Parcialmente de Acuerdo	**En Desacuerdo**
Comentario:		
En la actualidad no hay funcionarios incumplidores.		
Descripción del Curso de Acción a Seguir:		
Área o Sector Responsable:		
Firma del responsable por el Área Auditada	Aclaración	
	Dr. JUAN GABRIEL FLORES GERENTE RECURSOS ESTRATEGICOS	

Comentario a la opinión del auditado.

Durante las tareas efectuadas se comprobó el incumplimiento por parte de un funcionario, no habiéndose presentado documentación que rectifique lo oportunamente relevado. Por lo expuesto se mantiene el hallazgo sin modificaciones.

Recomendación.

Verificar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de acuerdo con las pautas establecidas por la normativa vigente, e intimar a los funcionarios incumplidores.

d) **No fue designado el funcionario responsable de otorgar las autorizaciones a los pedidos de consulta del contenido de las declaraciones juradas.**

El artículo 17 de la Resolución MJyDH 1000/2000, establece la posibilidad de consulta en el área de personal del organismo, del contenido de la declaración jurada de los funcionarios no incluidos en el artículo 5º de la resolución mencionada. A tal efecto, establece la obligación, por parte de la máxima autoridad del organismo, de designar un funcionario responsable de otorgar las autorizaciones a los pedidos de consulta, y comunicar dicha designación a la Oficina Anticorrupción.

Descargo del auditado.

Hallazgo Nº 3.d)		
No fue designado el funcionario responsable de otorgar las autorizaciones a los pedidos de consulta del contenido de las declaraciones juradas.		
Reservado para el Área Auditada		
Comentario del auditado		
De Acuerdo	Parcialmente de Acuerdo	En Desacuerdo
Comentario:		
Según lo establecido en el Art. 17 de la Resolución Nº 1000/2000, es competencia de la máxima autoridad determinar el funcionario responsable de otorgar las autorizaciones a los pedidos de consulta.		
Descripción del Curso de Acción a Seguir:		
Área o Sector Responsable:		
Firma del responsable por el Área Auditada	Aclaración	
	Dr. JUAN GABRIEL FLORES GERENTE RECURSOS ESTRATEGICOS	

Comentario a la opinión del auditado.

El auditado comparte el hallazgo por lo que no se efectúan cambios al mismo.

Recomendación.

Efectuar la designación del responsable de otorgar las autorizaciones a los pedidos de consulta y comunicarla a la Oficina Anticorrupción.

4. Régimen de asistencia y presentismo

Centros (dependencias) con Reloj biométrico activo

a) Incumplimiento del Decreto 1421/2002. Inasistencias sin aviso (AS)

Se detectaron casos de inasistencias sin aviso consecutivas (AS), que incumplen con el art. 32 inc. b).[1]

Recomendación.

Brindar la instrucción necesaria a los RCA respecto a la normativa vigente, a fin de evitar el incumplimiento mencionado.

b) Inconsistencias en el sistema de carga de partes

***b.1)* Fichajes incompletos (FI)**

Se detectaron en la carga de novedades de los partes, fichajes que presentan falencias y falta de carga de datos, lo que impide verificar la integridad de la información.

- Se registra solo el ingreso o el egreso, sin observaciones y en algunos casos el sistema toma la jornada laboral completa.

- Se observó que en algunos partes la fichada es de menor cantidad de horas que las declaradas por el agente, y el sistema reconoce el status normal con la carga horaria correspondiente al agente.

[1] Art. 32 inc. b): Una vez cumplidas DOS (2) inasistencias consecutivas sin justificación, el titular de la Unidad de Recursos Humanos deberá intimar al agente por medio fehaciente en el último domicilio registrado, a que se presente al organismo a prestar servicios y justifique sus inasistencias mediante los elementos de prueba que correspondan, haciéndole saber que en caso de no presentarse y de incurrir en más inasistencias injustificadas que excedan los CINCO (5) días continuos, quedará configurada la causal de abandono de servicio aplicándose la sanción de cesantía".

b.2) **Errores en los status informados.**

-Existe un caso de tratamiento prolongado (TP) interrumpido por ausente sin aviso (AS).

Recomendación.

Subsanar las irregularidades que presenta el sistema de carga de partes.

<u>Centros (dependencias) con Reloj biométrico inactivo</u>

c) Incumplimiento del decreto 3.413/79.

- Se autorizan más de dos (2) días corridos por razones particulares, lo que incumple el Art. 14 inc. f).[2]

Recomendación.

Brindar la instrucción necesaria a los RCA respecto a la normativa vigente, a fin de evitar el incumplimiento mencionado.

<u>Centros (dependencias) sin Reloj biométrico. Partes manuales.</u>

d) Irregularidades en la confección de los partes.

Se detectaron una serie de irregularidades en la elaboración de los partes manuales en las dependencias que así los presentan, que afectan a la confiabilidad de la información que allí se presenta. Entre ellas se mencionan:

- Letra ilegible en la confección.
- Enmiendas (tachaduras, correcciones, remarcaciones sin salvar).
- Faltan horarios de entrada y salida en algunos partes.
- Faltan firmas de los RCA.
- Confección en plantillas Excel sin identificación de los agentes (número de legajo, agrupamiento).

[2] Art. 14 Inc. f): Se justificarán por razones particulares hasta seis (6) inasistencias en días laborables por año calendario y siempre que no excedan de dos (2) por mes.
El beneficio se acordará salvo que, a criterio de la autoridad competente para otorgarlo, pudiere resultar afectado el normal desenvolvimiento de las tareas del organismo debido a una disminución apreciable de la dotación respectiva.
El pedido de justificación deberá ser presentado con, por lo menos, dos (2) días hábiles de antelación y su concesión o denegatoria deberá ser comunicada al agente hasta el día hábil anterior al de la ausencia.

Recomendación.

Implementar el uso del modelo vigente de parte de asistencia manual en todos los centros que no poseen reloj biométrico.

e) Utilización de status sin observaciones.

Se detectaron partes en los que no se detallan las novedades que informan, dejando sin consignas las siguientes en las observaciones:

- Comisiones de Trabajo en la que no se detalla el lugar de la comisión
- Fuerza Mayor sin informar el motivo que generó la ausencia en caso de faltar por fuerza mayor
- Cursos sin detallar el tipo de curso autorizado por el sector de Desarrollo - Capacitación.

Recomendación.

Instruir a los responsables de la carga de los partes, la importancia de efectuar una correcta y detallada carga de las novedades que informan a la Gerencia de Recursos Estratégicos.

5. Inexistencia de un sistema unificado de asistencia y presentismo

Del análisis efectuado se observó la falta de unificación en el régimen de asistencia y presentismo ya que se verificó la existencia de dependencias que cuentan con relojes biométricos para efectuar el control de presentismo y otras que confeccionan los partes diarios en forma manual.

6. Guía de implementación del procedimiento de control de asistencia y presentismo suspendida.

La Gerencia de Recursos Estratégicos elaboró la guía de implementación del procedimiento de Control de asistencia y presentismo que es de aplicación a todo el Instituto, la que actualmente se encuentra suspendida por cuestiones operativas.

CONCLUSIÓN

La tarea cumplimentada con motivo del presente informe permitió efectuar un seguimiento de las actividades relacionadas con Capital Humano, en particular, de los regímenes de presentación de Declaración Jurada de Incompatibilidades, Declaración Jurada Patrimonial Integral, del cumplimiento de la normativa referida al Legajo Único Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica, y del régimen de asistencia y presentismo.

Se detectó gran cantidad de Legajos Únicos Electrónicos incompletos, como así también una significativa cantidad de personal que no contaba con LUE caratulado en el IOSFA; como así también ausencia de Declaraciones Juradas de Incompatibilidad referidas a la normativa bajo análisis, también se hallaron incompletas y con deficiencias en su llenado.

En cuanto a la Declaración Jurada Patrimonial Integral, si bien se constató el cumplimiento de su presentación en tiempo y forma, se detectó el incumplimiento de otros aspectos contemplados en la normativa vigente, como ejemplo de ello se puede mencionar que no fue designado el funcionario responsable de otorgar las autorizaciones a los pedidos de consulta del contenido de las declaraciones juradas

Se detectaron diversos errores en la carga de los partes diarios en dependencias que cuentan con reloj biométrico, fichajes incompletos, errores en la confección de los status informados.

Relacionado con los partes diarios que se cargan en forma manual se puede mencionar la ausencia de registro de horarios de entrada y salida en algunos partes manuales, faltan firmas de los RCA, inconsistencias e incumplimientos de la normativa vigente respecto al régimen de presentismo y asistencia del personal que se encuentran descriptos en los hallazgos del presente informe.

Cabe destacar el cumplimiento satisfactorio del Sistema de Información para el Control del Registro y Actualización de los cargos y contratos desempeñados por personas discapacitadas en la Administración Pública Nacional.

Por lo expuesto, resulta necesario dar cumplimiento a la normativa vigente respecto a LUE, a fin de que la totalidad del personal del IOSFA cuente con su Legajo Electrónico completo, el cual es el único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes al personal. Asimismo, se deberán arbitrar las medidas necesarias tendientes a la presentación/actualización de

las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad y ser incorporadas al LUE.

Es importante destacar que el instituto no cuenta con un sistema de asistencia y control de presentismo unificado de aplicación a la totalidad del personal y además, la guía de implementación del procedimiento de control mencionado se encuentra suspendida, por lo cual es necesario determinar el temperamento a seguir en este aspecto. Por todo ello se recomienda la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos unificado para todo el organismo, que indique con claridad y precisión las acciones a realizar por cada unidad a fin de dar cumplimiento al régimen respectivo y garantizar la igualdad en el trato para todos los trabajadores que forman parte del Instituto.